



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

en los cuarenta y ocho mil trescientos y sesenta y seis. Detallados a esta fin, y efectivamente se ha resuelto este particular, entregue dicho Sr. Clieco los documentos que obren en su poder, para su presentacion a esta Corporacion.

Sobre los Sables p.^a la Milicia Urbana de Caballeria

Enterado este Ayuntamiento de otro oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia n.º 113 en que inserta una orden del Excmo. Sr. Capitán General de estos Reinos, manifestando que para pronto como lleguen los Sables destinados a la Milicia Urbana de Caballeria, seran atendidos los Urbanos de esta Ciudad, y en su virtud ACORDO: Se traslade dicho oficio al Comand. te. accidental de la Compania de Caballeria de Milicia Urbana de esta Ciudad.

Que se remita al Imp.^{te} de la Renta del FAVOR

Se vio un oficio de D. Miguel Andres Parica, de Ma. dia y seis del corriente, como encargado de la Real Renta del favor, en que manifiesta se satisfaga el adeudo de esta Ciudad por dicho ramo, y que si esto no se verifica dentro de un brevissimo termino, no puede prescindir de incluir a este pueblo en relacion de los que deben ser apremiados y en su virtud, ACORDO: Se le conteste se van a dar disposiciones para el pago inmediatamente.

A Pablo Garcia Cantero se le concede la casa consigua p.^a habitacion

En este Ayuntamiento se ha visto un memorial de Pablo Garcia Cantero, Portero de Sala de siempre antiguo, en que solicita se le franquee la habitacion consigua a estas oficinas, segun esta acordado anteriormente, y en vista ACORDO: Se le franquee a este la casa que solicita, haciendo entender al que la habita, la desocupe en el termino de quince dias, pasado el qual y que

